

MINISTERIO DE JUSTICIA

17272 *ORDEN JUS/3197/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Ablitas, a favor de don Francisco Xavier Elio y de Gaztelu.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Ablitas, a favor de don Francisco Xavier Elio y de Gaztelu, por fallecimiento de su hermano, don Rafael Elio y de Gaztelu.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17273 *ORDEN JUS/3198/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Benjumea, a favor de don Joaquín Benjumea Alarcón.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Benjumea, a favor de don Joaquín Benjumea Alarcón, por fallecimiento de su padre, don Alfonso Benjumea Medina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17274 *ORDEN JUS/3199/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Puebla del Maestre, con Grandeza de España, a favor de don Francisco Bernaldo de Quirós y Fernández de Córdoba.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Puebla del Maestre, con Grandeza de España, a favor de don Francisco Bernaldo de Quirós y Fernández de Córdoba, por cesión de su madre, doña María Teresa Fernández de Córdoba y Castañeda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17275 *ORDEN JUS/3200/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Luque, a favor de don José María de la Puerta y Cuello.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Luque, a favor de don José María de la Puerta y Cuello, por fallecimiento de su tío, don Luis de la Puerta y Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17276 *ORDEN JUS/3201/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Camarena la Vieja, a favor de don Gonzalo Márquez de la Plata y Dolz de Espejo.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Camarena la Vieja, a favor de don Gonzalo Márquez de la Plata y Dolz de Espejo, por fallecimiento de su abuelo, don Gonzalo Márquez de la Plata Carvajal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17277 *ORDEN JUS/3202/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gironella, a favor de don Antonio Joaquín de Febrer Bertrán.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gironella, a favor de don Antonio Joaquín de Febrer Bertrán, por cesión de su padre, don Luis de Febrer y Miralles de Imperial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17278 *ORDEN JUS/3203/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rozalejo, a favor de don Alfonso de Urbina y de Arróspide.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el

título de Marqués de Rozalejo, a favor de don Alfonso de Urbina y de Arróspide, por fallecimiento de su padre, don Rafael de Urbina y de la Quintana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17279 *ORDEN JUS/3204/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Cristóbal, a favor de don Santiago Rincón Gallardo Corcuera.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Cristóbal, a favor de don Santiago Rincón Gallardo Corcuera, por fallecimiento de su padre, don Jaime Rincón Gallardo y de Mier.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17280 *ORDEN JUS/3205/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Isabel, a favor de don Federico Ricart Olivar.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Isabel, a favor de don Federico Ricart Olivar, por cesión de su padre, don Felipe Ricart Despujol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17281 *ORDEN JUS/3206/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, a favor de don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, a favor de don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel, por cesión de su padre, don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

17282 *ORDEN JUS/3207/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Ilucán, a favor de doña María del Carmen Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Ilucán, a favor de doña María del Carmen Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel, por distribución de su padre, don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17283 *ORDEN EHA/3208/2004, de 14 de septiembre, de revocación a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A. de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria incluida en el ramo de enfermedad.*

Por Resolución de fecha 14 de junio de 2004 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se acordó iniciar a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A. expediente de revocación de la autorización administrativa concedida para realizar la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria incluida en el ramo número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, concediéndole el plazo de un mes para formular alegaciones.

Dicho acuerdo se adoptó al observar que la entidad no había iniciado su actividad en la modalidad mencionada, para la que obtuvo la preceptiva autorización con fecha 20 de diciembre de 2002, incumpliendo las previsiones reflejadas en su programa de actividades, requisito necesario para obtener y mantener la autorización administrativa. Dicha circunstancia se prevé como causa de revocación en el artículo 25.1.c) de la citada Ley 30/1995 y en el artículo 81.1.5.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Transcurrido el plazo de un mes, la entidad no ha contestado ni ha formulado ninguna alegación.

En su virtud, vistos los antecedentes que constan en el expediente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.1.c) de la Ley 30/95 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 81.1.5.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y demás disposiciones aplicables al efecto, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A., la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria, incluida en el ramo número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 30/1995.

Segundo.—Inscribir en el Registro administrativo de entidades aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A., para el ejercicio de la actividad aseguradora en la citada modalidad de asistencia sanitaria.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992,